

	Precio total de venta al público — Euros/envase
C) Cigarros y cigarrillos	
Agió:	
Arome (el envase de 20)	4,10
Delight (el envase de 20)	4,10
Filter Tip (el envase de 20)	4,60
Filter Tip (el envase de 50)	12,50
Mehari's Brasil (el envase de 20)	4,10
Mehari's Ecuador (el envase de 20)	4,10
Mehari's Java (el envase de 20)	4,10
Mehari's Sweet Orient (el envase de 20) ..	4,10
Mehari's Sweet Orient Filter (el envase de 20) ..	4,10
Mini Mehari's Ecuador (el envase de 20) ..	3,10
Mini Mehari's Ecuador (el envase de 5) ...	0,85
Mini Mehari's Java (el envase de 20)	3,10
Mini Mehari's Java (el envase de 5)	0,85
Mini Mehari's Sweet Orient (el envase de 20) ...	3,10
Mini Mehari's Sweet Orient (el envase de 5) ..	0,85
Panter:	
Arome (el envase de 20)	4,10
Bleu (el envase de 20)	4,10
Blue (el envase de 20)	4,10
Dessert (el envase de 20)	4,10
Mignon de Luxe (el envase de 20)	4,10
Mignon Sweets (el envase de 20)	4,10
Small (el envase de 20)	4,10
Vitesse de Luxe (el envase de 10)	2,30

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
D) Picaduras de pipa	
Stanislaw Balkan Latakia	3,50
Stanislaw Black Berry Blend	3,50
Stanislaw Black Cavendish	3,50
Stanislaw Danish Blend	3,50
Stanislaw London Mixture	3,50

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos	
Camel Filter Box 20	2,10
Camel Subtle Flavour Blue 20	2,10
Celtas Filtro Blando	1,55
Condal Blando 100	1,55
Coronas A.B. Blando 100	1,60
Coronas A.B. Duro	1,60
Coronas A.B. Duro 100	1,60
Coronas A.B. Gold Duro	1,60
Coronas A.B. Menthol Duro	1,60
Coronas A.B. Silver Duro	1,60
Coronas Negro Clásico Blando	1,55
Coronas Negro Clásico Duro	1,55
Coronas Negro Oro Duro	1,55

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
Coronas Negro Plata Duro	1,55
Coronas Reserva Duro	1,55
Gold Coast Blue (Azul)	1,60
Gold Coast Filters (Rojo)	1,60
Reales Blando	1,60
Rex FF Blando	1,55
Winston Balanced Blue	1,90
Winston Classic Red Ks Box	1,90

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de enero de 2008.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

328

CIRCULAR 2/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de los consejeros y directivos, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y otros modelos.

Al amparo de lo previsto en los artículos 39 y 43 del Título II, en el artículo 47.4 del Título III del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea y en el artículo 9 del Título III del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, sobre abuso de mercado, se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para aprobar los modelos de notificación y desarrollar las especificaciones técnicas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los mencionados títulos.

La presente Circular tiene por objeto establecer los modelos de notificación que han de utilizarse para la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la correspondiente información. Estos modelos se han elaborado teniendo en cuenta las especificidades de las obligaciones establecidas en la citada normativa y los distintos sujetos obligados a notificar, esto es, accionistas significativos no consejeros, consejeros, directivos y los propios emisores, para el caso de la notificación de operaciones realizadas con acciones propias.

Los modelos incorporados como Anexos a esta Circular se han adaptado a la distinta naturaleza de los diversos instrumentos sobre los cuales hay que realizar las notificaciones, básicamente: acciones con derechos de votos atribuidos, derechos de voto o instrumentos financieros ligados a acciones.

Junto con los modelos de notificación, las personas obligadas deberán remitir una información complementaria que, aunque no tendrá carácter público, proporcionará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

diversos datos identificativos sobre el sujeto obligado y el declarante, imprescindibles para su labor de supervisión.

Como parte integrante de cada uno de los Anexos, la Circular incluye, con objeto de facilitar la adecuada cumplimentación de los modelos, unas instrucciones que explican en detalle la forma de rellenar cada uno de los apartados del modelo correspondiente, de manera que se respeten los principios exigidos en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

El anexo I de la presente Circular recoge la obligación de remitir la información relativa a los derechos de voto, que se aplica a accionistas significativos que no tengan la condición de consejero, que deben informar sobre su posición final en derechos de voto y la fecha en la que alcanzaron o cruzaron alguno de los umbrales de notificación establecidos.

Este modelo incluye unos apartados específicos para informar de la celebración de acuerdos para el ejercicio concertado de los derechos de voto, que incluyen la identificación de los partícipes y el porcentaje de derechos de voto que individualmente tiene cada uno de ellos.

El anexo II recoge la obligación de notificación para toda persona, no consejero, que posea, adquiera o transmita, directa o indirectamente, instrumentos financieros que les den derecho a adquirir acciones ya emitidas que tengan derechos de voto atribuidos, en la medida en la que la decisión última de ejercicio del instrumento financiero dependa única y exclusivamente del tenedor del instrumento financiero.

Ambos modelos tienen un apartado específico para indicar si el sujeto obligado tiene su residencia en un paraíso fiscal recogiendo la especialidad, ya existente en la normativa anterior, de establecer el umbral de notificación en el 1% y sus sucesivos múltiplos.

La especial naturaleza del cargo que ocupan los consejeros y directivos en un emisor justifican el establecimiento de requisitos de información específicos para incorporar las obligaciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre. De ahí la necesidad de desarrollar modelos de notificación especiales para estas personas que se han recogido en los anexos III, IV y V. En los modelos III y IV aplicables a consejeros deberá identificarse la posición final de derechos de voto o de instrumentos financieros. Por el contrario esta información no se requiere en el modelo V aplicable a directivos.

Uno de los aspectos más novedosos que recoge la Directiva de Transparencia, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, es el relativo a la delegación de los derechos de voto. Los anexos I y III recogen apartados específicos para reflejar adecuadamente dicha situación. El plazo de notificación en este supuesto comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta general.

Los tres últimos anexos de esta Circular recogen los modelos de notificación de autocartera, de solicitud de exención de notificación para los creadores de mercado y de sistemas retributivos.

Teniendo en cuenta los avances informáticos y la necesidad de procesar la información de manera adecuada y rápida, esta Circular establece la posibilidad de que los modelos de notificación se puedan presentar por vía telemática, que será obligatoria para la notificación de operaciones realizadas con acciones propias. No obstante, se mantiene la opción de que la remisión de las notificaciones no se realice por esta vía.

Finalmente, la norma cuarta de esta Circular fija los plazos máximos que deben observarse para la remisión de la correspondiente notificación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En virtud de la habilitación recibida, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo

informe del Comité Consultivo, en su reunión del día 19 de diciembre de 2007, ha aprobado la siguiente Circular:

Norma primera. Modelos de notificación.—Las notificaciones que hayan de realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II y Título III del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea y lo dispuesto en el artículo 9 del Título III del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, sobre abuso de mercado, deberán efectuarse cumplimentando el modelo correspondiente recogido en los anexos de esta Circular.

Los anexos I y II se aplicarán a los accionistas significativos u otras personas que no tengan la condición de consejeros del emisor. Conforme al modelo del anexo I se informará sobre los derechos de voto atribuidos a acciones de emisores cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado secundario oficial español o en otro mercado regulado y conforme al modelo del anexo II se informará sobre los instrumentos financieros ligados a acciones.

Los anexos III y IV se aplicarán a los consejeros de los emisores. En el anexo III informarán de los derechos de voto atribuidos a acciones y de otras operaciones sobre acciones del emisor y en el anexo IV informarán sobre las operaciones con instrumentos financieros ligados a acciones.

El anexo V se aplica a los directivos de los emisores y en él informarán tanto de las operaciones realizadas sobre acciones, como de instrumentos financieros ligados a acciones.

El anexo VI se aplica a los emisores que tengan que notificar las operaciones realizadas con acciones propias.

El anexo VII se aplica a los creadores de mercado que desean acogerse a la excepción de notificar participaciones significativas.

El anexo VIII se cumplimentará para informar sobre los sistemas retributivos de administradores y directivos aprobados por un emisor, aquéllos los comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores directamente o a través del emisor.

Únicamente se entenderán cumplidas las obligaciones de notificación correspondientes, cuando ésta se realice con arreglo a dichos modelos cumplimentados en todos sus extremos, salvo aquéllos que no resulten obligatorios.

En todo caso, deberán ser cumplimentados cuantos datos figuren en los expresados modelos y resulten de aplicación al supuesto de que se trate. La Hoja de Información Complementaria que se adjunta a cada modelo de notificación deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el modelo correspondiente, aun cuando dicha información no se haga pública.

Norma segunda. Forma de presentación de las notificaciones.—Los modelos de notificación de operaciones realizadas sobre acciones propias deberán remitirse obligatoriamente por vía telemática, el resto de notificaciones podrán remitirse indistintamente por vía telemática o en papel.

Las notificaciones deberán presentarse con el modelo de notificación que resulte de aplicación, debidamente firmado. Si la presentación es por vía telemática, la firma será electrónica y de acuerdo con los requisitos que la CNMV establece en su Registro Electrónico.

Cuando las notificaciones se presenten o se firmen en representación del sujeto obligado, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá exigir que el representante o declarante acredite sus facultades. Tratándose de personas jurídicas, se presumirá la suficiencia de la representación cuando quien presente la notificación sea el adminis-

trador único o solidario, un miembro del consejo de administración, el secretario del consejo de administración o director general o cargo asimilado.

Norma tercera. *Sujeto obligado carente de personalidad jurídica.*—Cuando el adquirente, transmitente o poseedor de acciones con derechos de voto atribuidos, carezca de personalidad jurídica, estará obligado a remitir la notificación por cuenta de aquél, la sociedad gestora o quien ostente la representación o administración sobre el patrimonio.

Norma cuarta. *Plazos.*—De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, los accionistas significativos efectuarán la notificación correspondiente, en el plazo máximo de cuatro días hábiles bursátiles. Para operaciones de compraventa en mercado el plazo empezará a contar no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes al de la transacción. Para las restantes operaciones, el plazo contará desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que surta efecto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, y el artículo 35.9 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, los consejeros y directivos deberán notificar en los cinco días hábiles bursátiles siguientes a aquel en el que tiene lugar la transacción.

Si el día hábil bursátil en el que finaliza el plazo de notificación, es un día inhábil a efectos administrativos, el

plazo de notificación se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Norma quinta. *Exclusión de negociación.*—La Comisión Nacional del Mercado de Valores, de oficio, dará de baja de sus registros públicos todas las comunicaciones de participaciones significativas de las sociedades cuyas acciones sean excluidas de negociación en un mercado secundario oficial y los otros mercados regulados domiciliados en la Unión Europea.

Norma derogatoria.—Quedan derogadas la Circular 2/1991, de 24 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de las comunicaciones de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias y la Circular 4/2000, de 2 de agosto, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establecen los modelos de las comunicaciones de derechos de opción y sistemas retributivos de administradores y directivos en sociedades cotizadas.

Norma final.—La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.



Anexo I

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES
EN SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN
DE CONSEJERO DEL EMISOR ⁽ⁱ⁾

1. Sujeto Obligado									
NIF/DNI/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE o DENOMINACIÓN SOCIAL							Residencia en paraíso fiscal ☐ Si ☐ No	
☐ CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO PARA EL EJERCICIO CONCERTADO DE LOS DERECHOS DE VOTO ⁽ⁱⁱ⁾									
2. Identificación del emisor									
NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱⁱ⁾							DERECHOS DE VOTO ^(iv) 0	
3. Motivo de la Notificación. Marque lo que corresponda									
☐ 3.1. 1ª ADMISIÓN A COTIZACIÓN DEL EMISOR ☐ 3.2. ADQUISICIÓN O TRASMISIÓN DE DERECHOS DE VOTO Operación realizada en un mercado oficial español o en otro regulado ☐ ☐ 3.3. ACTUALIZACIÓN SOBREVENIDA POR MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO DEL EMISOR									
4. Fecha en la que se originó la obligación a notificar ^(v) 									
5. Umbral que alcanzó, sobrepasó o descendió ^(vi) %									
6. Detalle de la notificación									
Derechos de voto atribuidos a acciones									
	Situación previa a la del cruce de umbral ^(viii)		Posesión final después de la operación de cruce de umbral						
Clase o Tipo de	Número derechos de voto		Número de acciones ^(x)	Número derechos de voto			% Derechos de voto ^(xi)		
Acciones (ISIN) ^(vii)	Directos ^(ix)	Indirectos		Directos ^(ix)	Indirectos	Total	Directos	Indirectos	Total
							0,000	0,000	0,000
TOTAL							0,000	0,000	0,000
7. Identificación y detalle de los derechos de voto indirectos (se identificará a la persona, física o jurídica, titular directo de las acciones, siempre que los derechos de voto alcancen o sobrepasen el 3% ó el 1% si el titular tiene su residencia en un paraíso fiscal) ^(xii)									% de derechos de voto
☐ 7.1. Sociedades Controladas en el sentido del artículo 4 de la LMV									
	NIF/Otros	Denominación Social						%	
									
☐ 7.2. Acuerdo de ejercicio concertado de los derechos de voto. Indique la participación de cada uno de los partícipes: ^(xiii)									
	NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social						%	
									
☐ 7.3. Transferencia temporal de derechos de voto									
	NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social						%	
									
☐ 7.4. Del Cónyuge o Hijos bajo su patria potestad									
	DNI/Otros	Apellidos y Nombre						%	
									
☐ 7.5. Entidades que prestan el servicio de administración, registro y custodia de valores									
	NIF/Otros	Denominación Social						%	
									
☐ 7.6. Personas Interpuestas									
	NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social						%	
									



Anexo I

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES
EN SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN
DE CONSEJERO DEL EMISOR ⁽ⁱ⁾

☐	7.7. En representación, siempre que ostente la discrecionalidad en el ejercicio del derecho de voto			
	NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social	%	
☐	7.8. Instituciones de Inversión Colectiva Gestionadas			
	NIF/Otros	Denominación Social	%	
☐	7.9. Otras circunstancias distintas y establecidas en el RD sobre Información Regulada. Identifíquelas			
	NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social	%	
TOTAL PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN % DE DERECHOS DE VOTO				
8. Detalle de la cadena de control (apartado 7.1) ^(xiv)				
9. Derechos de voto en representación (recibidos / entregados para una Junta General determinada)				
	Número Derechos de voto	% Derechos de voto	Fecha ^(xv)	
a) el sujeto obligado cesará de representar derechos de voto		0,000		
b) el sujeto obligado recuperará derechos de voto otorgados en representación				
10. Información adicional				
Lugar y fecha de la notificación				
En a				



Anexo I

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES
EN SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN
DE CONSEJERO DEL EMISOR ⁽ⁱ⁾

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo de persona Jurídica
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
Residente en España ☐ Si ☐ No	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
OTRA INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO (SI ES PERSONA JURÍDICA)				
b) Identificación del declarante (si es diferente al sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL SUJETO OBLIGADO				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas⁽¹⁾				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		
e) Firma de la notificación				
(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación. Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que se desean anular				

ANEXO I: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN DE CONSEJERO

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por los sujetos obligados de los establecidos en los artículos 23 y 24 del RD-1362/2007, y que no tienen la condición de consejero del emisor.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por vía telemática, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por vía telemática se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. SUJETO OBLIGADO

En este apartado se identificará a la persona, física o jurídica, obligada a remitir la notificación.

(ii) Se marcará esta opción, cuando la obligación a remitir la notificación es consecuencia de la celebración de un acuerdo que obliga a los partícipes del acuerdo a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común. La identificación de los partícipes del acuerdo y el porcentaje de derechos de voto que poseen de forma individual se cumplimentará en el apartado 7.2.

2. NOMBRE DEL EMISOR

(iii) Se identificará a la sociedad cotizada, emisora de las acciones.

(iv) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad, sobre la base de la nueva información comunicada por el emisor a la CNMV, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del RD 1362/2007.

3. MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN

Las opciones a elegir son excluyentes. Si se elige la segunda opción –adquisición o transmisión de derechos de voto– deberá marcarse, en su caso, la casilla correspondiente a si la operación se realizó en un mercado secundario oficial español o en otro regulado.

Los derechos de voto atribuidos a las acciones tomadas en préstamo deberán tenerse en cuenta por el prestatario para calcular si se ha alcanzado algún umbral de notificación de los establecidos en el RD-1362/2007. Si el préstamo de acciones incluye la reserva de los derechos de voto a favor del prestamista, éste seguirá computándose los derechos de voto correspondientes a dichas acciones para determinar si alcanza o cruza alguno de los umbrales de notificación, y por tanto, el prestatario no deberá remitir ninguna notificación.

4. FECHA

(v) En este apartado se indicará una fecha, a elegir entre las siguientes:

- La fecha en la que la sociedad cotizada fue admitida a cotización por primera vez;
- la fecha de la transacción, que será normalmente, aquélla en la que se ejecutó la operación. Para operaciones fuera de mercado, se considerará la fecha del contrato o en caso de ausencia de él, la fecha en la que el título produzca efecto;
- si se trata de una actualización de la participación, sobrevenida por la modificación del número de derechos de voto del emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del RD 1362/2007, la fecha que se tomará como referencia será aquella en la que la información haya sido publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- la fecha de celebración de un acuerdo para el ejercicio concertado de los derechos de voto.

5. UMBRALES

(vi) Se indicará el umbral alcanzado, superado o descendido. En caso de que la operación que motiva la notificación haga cruzar más de un umbral de notificación se indicará únicamente el último umbral de notificación alcanzado o descendido.

6. DETALLE DE LA NOTIFICACIÓN

(vii) Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de derechos de votos distribuidos por cada clase o tipo de acciones. Para facilitar la clasificación, en esta columna se indicará el código ISIN correspondiente a cada clase de acción. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

(viii) En este apartado se indicará el número de derechos de voto que el sujeto obligado poseía el día inmediatamente anterior a la fecha señalada en el apartado 4.

- (ix) En este apartado sólo se indicarán los derechos de voto que corresponden a las acciones de las que el sujeto obligado es titular directo. Los derechos de voto ostentados por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de derechos de voto indirectos.
- (x) Este apartado sólo se cumplimentará, cuando el sujeto obligado es el titular directo de las acciones que tienen derechos de voto atribuidos. En caso contrario, se dejará en blanco.
- (xi) Los porcentajes se calcularán sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

7. IDENTIFICACIÓN Y DETALLE DE LOS DERECHOS DE VOTO INDIRECTOS

- (xii) Si se ha facilitado información en los campos correspondientes a derechos de voto indirectos, este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente.

El detalle de la participación indirecta está clasificado por conceptos, y se deberá indicar, en su caso, el porcentaje que corresponda para cada uno de estos conceptos.

Para cada concepto se identificará a la persona, física o jurídica, titular de las acciones, siempre que el número de derechos de voto atribuidos a dichas acciones alcancen o superen el umbral del 3% ó del 1% si tiene su residencia en un paraíso fiscal. En caso contrario, no deberá identificarse. Esto no aplicará al apartado 7.2. *Acuerdo de ejercicio concertado de los derechos de voto*, en el que siempre habrá que identificar a cada uno de los partícipes del acuerdo y el porcentaje de derechos de voto que poseen.

- (xiii) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya informado de la existencia de un acuerdo para el ejercicio concertado de los derechos de voto en el apartado 1.

Se deberá identificar a cada uno de los integrantes del concierto, así como el porcentaje de derechos de voto, calculado sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), que les corresponde individualmente, con independencia del porcentaje de derechos de voto que representen.

8. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

- (xiv) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya facilitado información en el punto 7.1.

De conformidad con el artículo 34.1.d del RD-1362/2007, de 19 de octubre, se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la persona física o jurídica, dominante del grupo (sujeto obligado) ostenta derechos de voto. (Ejemplo: Si una sociedad A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta tiene una participación significativa en una cotizada, deberá indicarse que la Sociedad A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

Deberá identificarse a cada una de las sociedades dominantes, así como el porcentaje de derechos de voto, calculado sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), que les corresponde individualmente, con independencia del porcentaje de derechos de voto que posean.

9. DERECHOS DE VOTO EN REPRESENTACIÓN

Este apartado se ha habilitado al objeto de evitar que el accionista significativo que ha alcanzado o cruzado algún umbral de notificación como consecuencia de haber entregado o recibido derechos de voto para su representación para una Junta General de Accionistas, tenga que remitir una segunda notificación, informando de cual será su posición de derechos de voto una vez haya finalizado la Junta General.

Si el sujeto obligado que remite la notificación es quien recibió los derechos de voto, cumplimentará la información correspondiente al apartado a). Si el que remite la notificación es el que otorgó derechos de voto en representación deberá cumplimentar la información correspondiente al apartado b).

El número de derechos de voto recibidos u otorgados en representación será coincidente con el número de derechos de voto que dejará de representar o recuperará una vez finalizada dicha Junta.

A efectos de cumplimiento del plazo de notificación, éste comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

- (xv) La fecha que se indicará, será la del primer día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.

En particular, la ausencia de pacto o concierto, expreso o tácito, entre los socios, o socios de éstos, que participan al 50% en una sociedad que sea sujeto obligado a remitir esta notificación se hará constar por la propia sociedad en este apartado.

Si la notificación se remite como consecuencia de operaciones realizadas en el curso de una oferta pública de adquisición de acciones se hará constar expresamente en este apartado.



Anexo II

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE **NO** TIENEN LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DEL EMISOR ⁽ⁱ⁾

1. Sujeto Obligado ⁽ⁱⁱ⁾				RESIDENCIA EN PARAISO FISCAL	
NIF/DNI	APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL			☐ SI	☒ NO
2. Nombre del emisor					
NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱⁱ⁾			DERECHOS DE VOTO ^(iv)	
				0	
3. Motivo de la Notificación. Marque lo que corresponda					
☐ 3.1. 1ª ADMISIÓN A COTIZACIÓN DEL EMISOR ☐ 3.2. ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE DEN DERECHO A ADQUIRIR ACCIONES, YA EMITIDAS, QUE ATRIBUYAN DERECHOS DE VOTO ^(v) La operación se realizó en un mercado oficial español o en otro regulado ☐ ☐ 3.3. ACTUALIZACIÓN SOBREVENIDA POR MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO DEL EMISOR					
4. Fecha en la que se originó la obligación a notificar ^(vi)					
5. Umbral que alcanzó, sobrepasó o descendió ^(vii)					
6. Detalle de la notificación. Posición resultante tras la operación de cruce de umbral					
Descripción del instrumento financiero	Fecha última de vencimiento o expiración del instrumento financiero ^(viii)	Fecha o periodo de ejercicio o canje ^(ix)		Posición resultante en caso de ejercicio del instrumento financiero	
		Fecha Inicio	Fecha Fin	Número derechos de voto	% derechos de voto ^(x)
					0,000
TOTAL					0
7. Identificación del titular del instrumento financiero (se identificará a la persona, física o jurídica, titular de los instrumentos financieros que dan derechos a adquirir acciones que tengan derechos de voto atribuidos, siempre que los derechos de voto alcancen o sobrepasen el 3% ó el 1% si el titular tiene su residencia en un paraíso fiscal) ^(xi)					% de derechos de voto
☐ 7.1. Sociedades Controladas en el sentido del artículo 4 de la LMV					
NIF	Denominación Social			%	
☐ 7.2. Del Cónyuge o Hijos bajo su patria potestad:					
DNI/Otros	Apellidos y Nombre			%	
☐ 7.3. Entidades que prestan el servicio de administración, registro y custodia de valores					
NIF	Denominación Social			%	
☐ 7.4. Personas Interpuestas					
NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social			%	
☐ 7.5. Instituciones de Inversión Colectiva Gestionadas					
NIF	Denominación Social			%	



Anexo II

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DEL EMISOR ⁽ⁱ⁾

☐	7.6. Otras circunstancias distintas y establecidas en el RD-1362/2007. Identifíquelas			
	NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social	%	
TOTAL PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN % DE DERECHOS DE VOTO				
8. Detalle de la cadena de control (apartado 7.1) ^(xii)				
9. Información adicional				
Lugar y fecha de la notificación				



Anexo II

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DEL EMISOR ⁽¹⁾

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo Persona Jurídica
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
Residente en España ☒ Si ☐ No	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
OTRA INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO (SI ES PERSONA JURÍDICA)				
b) Identificación del declarante (si es diferente al sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL SUJETO OBLIGADO				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas ⁽¹⁾				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		
e) Firma de la notificación				
(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación. Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que se desean anular				

ANEXO II: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS PARA SUJETOS OBLIGADOS QUE NO TIENEN LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DEL EMISOR

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por aquellos sujetos obligados que no tienen la condición de consejero del emisor de acciones.

Se aplicará a toda persona física o jurídica que posea, adquiera o transmita, directa o indirectamente, instrumentos financieros u otros valores que confieran el derecho a adquirir, exclusivamente por iniciativa propia de dicho tenedor y según acuerdo formal, acciones ya emitidas que atribuyan derechos de voto de un emisor cuyas acciones estén admitidas a negociación (artículo 28 del RD- sobre Información Regulada), sin que puedan compensarse con otros de distinto signo.

Deberá notificarse tanto el ejercicio de un instrumento financiero, como su vencimiento sin que se hubiera ejercitado.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por vía telemática, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por vía telemática se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. SUJETO OBLIGADO

(ii) En este apartado se identificará a la persona, física o jurídica.

2. NOMBRE DEL EMISOR

(iii) Se identificará a la sociedad emisora de acciones, subyacente del instrumento financiero.

(iv) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

3. MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN

Las opciones a elegir son excluyentes.

(v) Si un instrumento financiero ha vencido sin que se haya ejercido, deberá notificarse como si se tratase de una transmisión.

4. FECHA

(vi) En este apartado se indicará una fecha, a elegir entre las siguientes:

- La fecha en la que la sociedad cotizada, emisora de acciones, fue admitida a cotización por primera vez;
- La fecha de la transacción, que será normalmente, aquélla en la que se ejecute la operación. Para operaciones fuera de mercado, se considerará la fecha del contrato.

Si el instrumento financiero o valor ha vencido sin ejercerse, se indicará la fecha en la que venció.

- Si se trata de una actualización de la participación, sobrevenida por la modificación del número de derechos de voto del emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del RD 1362/2007, la fecha que se tomará como referencia será aquella en la que la información haya sido publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5. UMBRALES

(vii) Se indicará el umbral alcanzado, superado o descendido. En caso de que la operación que motiva la notificación haga cruzar más de un umbral de notificación se indicará únicamente el último umbral de notificación alcanzado o descendido.

6. DETALLE DE LA NOTIFICACIÓN

(viii) Es la fecha de vencimiento o fecha última para ejercer el instrumento financiero. Fecha en la que el derecho a adquirir acciones, ya emitidas, finaliza.

(ix) Si el instrumento financiero se puede ejercer en uno o varios periodos, se indicará la fecha de inicio y la fecha de finalización.

(x) Los porcentajes se calcularán sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), vigente en la fecha de notificación.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

(xi) Este apartado deberá cumplimentarse siempre que el titular del instrumento financiero sea distinto del sujeto obligado.

El detalle está clasificado por conceptos, y para cada concepto se indicará el porcentaje de derechos de voto atribuidos a las acciones en caso de ejercicio del instrumento financiero. Si el porcentaje de derechos de voto, alcanza o sobrepasa el umbral del 3% ó del 1% si tiene su residencia en un paraíso fiscal, se identificará a la persona, física o jurídica, por cada concepto.

8. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

(xii) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya facilitado información en el punto 7.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4.b, se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la sociedad dominante (sujeto obligado) posee instrumentos financieros que dan derecho a adquirir acciones que tengan derechos de voto atribuidos. (Ejemplo: Si una sociedad A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta es titular de un instrumento financiero que da derecho a adquirir acciones del emisor, deberá indicarse que la Sociedad A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

Deberá identificarse a cada una de las sociedades dominantes, así como el porcentaje de derechos de voto, calculado sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), que les corresponde individualmente, con independencia del porcentaje de derechos de voto que posean.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.



Anexo III

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES Y DE OTRAS OPERACIONES SOBRE ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS⁽ⁱ⁾

MODELO PARA CONSEJEROS

1. Sujeto Obligado ⁽ⁱⁱ⁾								
NIF/DNI/Otros	APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL							
2. Identificación del emisor								
NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱⁱ⁾						DERECHOS DE VOTO ^(iv)	0
3. Motivo de la Notificación.^(v) Marque lo que corresponda								
☐ 3.1. 1ª ADMISIÓN A COTIZACIÓN DEL EMISOR ☐ 3.2. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO o ACEPTACIÓN DEL CARGO ☐ 3.3. CESE COMO CONSEJERO ☐ 3.4. ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y/O DE DERECHOS DE VOTO ☐ 3.5. VARIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, SOBREVENIDA POR MODIFICACIÓN EN EL Nº DE DERECHOS DE VOTO DEL EMISOR								
4. Naturaleza y Detalle de las operaciones sobre acciones y/o derechos de voto								
Fecha de la operación	Tipo de Transacción ^(vi)	Clase o Tipo de Acciones (ISIN) ^(vii)	Naturaleza de la operación ^(viii)	Número de acciones		Precio unitario €	Mercado de la operación	Número de derechos de voto ^(x)
				Directas ^(ix)	Indirectas			
TOTAL								
5. Identificación del vínculo estrecho. Operaciones sobre acciones notificadas como indirectas en el apartado 4. (se identificará a la persona física o jurídica titular directo de las acciones) ^(xi)								
5.1 Cónyuge o persona con análoga relación afectiva; hijos a su cargo; otros parientes que convivan con el sujeto obligado o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación								
DNI/Otros	Apellidos y Nombre						Nº acciones	
5.2 Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario: ^(xii)								
☐ en el que el sujeto obligado es directivo o administrador								
☐ que está directa o indirectamente controlada por el sujeto obligado								
☐ que se haya creado para su beneficio								
☐ cuyos intereses económicos son en gran medida equivalentes a los del sujeto obligado								
NIF/Otros	Denominación social						Nº acciones	
5.3 Personas interpuestas								
DNI/NIF/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación social						Nº acciones	



Anexo III

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES Y DE OTRAS OPERACIONES SOBRE ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS⁽ⁱ⁾

MODELO PARA CONSEJEROS

6. Posesión final de derechos de voto

Clase o Tipo de acciones (ISIN) ^(xiii)	Situación de derechos de voto, previa a las operaciones notificadas ^(xiv)		POSESIÓN FINAL DE DERECHOS DE VOTO DESPUÉS DE LAS OPERACIONES					
	Número de derechos de voto		Número de derechos de voto			% de derechos de voto ^(xvi)		
	Directos ^(xv)	Indirectos	Directos ^(xv)	Indirectos	Total	Directos	Indirectos	Total
						0	0	0
TOTAL						0	0	0

7. Identificación y detalle de los derechos de voto indirectos (se identificará a la persona, física o jurídica, titular directo de las acciones, siempre que los derechos de voto alcancen o sobrepasen el 3% ó el 1% si el titular tiene su residencia en un paraíso fiscal)^(xvii)

☐	7.1. Sociedades Controladas en el sentido del artículo 4 de la LMV			% de derechos de voto
	NIF/OTROS	Denominación Social		%
☐	7.2. Transferencia temporal de derechos de voto			% de derechos de voto
	NIF/DNI/OTROS	Apellidos y Nombre o Denominación Social		%
☐	7.3. Del Cónyuge o Hijos bajo su patria potestad			% de derechos de voto
	DNI/Otros	Denominación Social		%
☐	7.4. Entidades que prestan el servicio de administración, registro y custodia de valores			% de derechos de voto
	NIF/Otros	Denominación Social		%
☐	7.5. Personas Interpuestas			% de derechos de voto
	NIF/DNI/OTROS	Apellidos y Nombre o Denominación Social		%
☐	7.6. En representación, siempre que ostente la discrecionalidad en el ejercicio del derecho de voto			% de derechos de voto
	NIF/DNI/OTROS	Apellidos y Nombre o Denominación Social		%
☐	7.7. Instituciones de Inversión Colectiva Gestionadas			% de derechos de voto
	NIF/OTROS	Denominación Social		%
☐	7.8. Otras circunstancias distintas y establecidas en el RD sobre Información Regulada. Identifíquelas			% de derechos de voto
	NIF/DNI/OTROS	Apellidos y Nombre o Denominación Social		%

TOTAL PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN % DE DERECHOS DE VOTO

8. Detalle de la cadena de control ^{(apartado 7.1)^(xviii)}

--



Anexo III

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES Y DE OTRAS OPERACIONES SOBRE ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS⁽ⁱ⁾

MODELO PARA CONSEJEROS

9. Derechos de voto en representación (recibidos / entregados para una Junta General determinada)			
	Nº Derechos de voto	% Derechos de voto	Fecha ^(xix)
a) el sujeto obligado cesará de representar derechos de voto		0	
b) el sujeto obligado recuperará derechos de voto otorgados en representación			

10. Información adicional

Lugar y fecha de la notificación

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo de persona
				Jurídica
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	PAÍS
				España
Residente en España	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
☐ Sí ☐ No				
OTRA INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO (SI ES PERSONA JURÍDICA)				
b) Identificación del declarante (si es diferente al sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	PAÍS
				España
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL SUJETO OBLIGADO				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas(1)				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		
e) Firma de la notificación				
(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación.				
Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que se desean anular				

ANEXO III: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO ATRIBUIDOS A ACCIONES Y DE OTRAS OPERACIONES SOBRE ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS MODELO PARA CONSEJEROS

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consejero del emisor.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por vía telemática, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por vía telemática se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. SUJETO OBLIGADO

(ii) En este apartado se identificará a la persona, física o jurídica que tiene la condición de consejero.

2. NOMBRE DEL EMISOR

(iii) Se identificará a la sociedad cotizada, emisora de las acciones.

(iv) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor, y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

3. MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN

Las opciones a elegir son excluyentes.

(v) En este apartado se indicará una fecha, a elegir entre las siguientes:

- La fecha en la que la sociedad cotizada fue admitida a cotización por primera vez;
- La fecha de nombramiento como consejero. Si la fecha de aceptación del cargo como consejero es diferente a la fecha de nombramiento, se indicará la fecha de aceptación.
- La fecha de cese como consejero.
- La fecha de la transacción del instrumento financiero será normalmente, aquella en la que se ejecute la operación. Para operaciones fuera de mercado, se considerará la fecha del contrato o en caso de ausencia de él, la fecha en la que el título produzca efecto;
- Si se trata de una actualización de la participación, sobrevenida por la modificación del número de derechos de voto del emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del RD 1362/2007, la fecha que se tomará como referencia será aquella en la que la información haya sido publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los derechos de voto atribuidos a las acciones tomadas en préstamo deberán tenerse en cuenta por el prestatario para calcular si se ha alcanzado algún umbral de notificación de los establecidos en el RD-1362/2007, de 19 de octubre. Si el préstamo de acciones incluye la reserva de los derechos de voto a favor del prestamista, éste seguirá computándose los derechos de voto correspondientes a dichas acciones para determinar si alcanza o cruza alguno de los umbrales de notificación y por tanto, el prestatario no deberá remitir ninguna notificación.

Los consejeros vendrán obligados a actualizar su participación, sobrevenida por una modificación en el número de derechos de voto del emisor, cuando dicha modificación les haga alcanzar o cruzar algún umbral de notificación de los establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007.

4. NATURALEZA Y DETALLE DE LA(S) OPERACIÓN(ES) SOBRE ACCIONES

Este apartado sólo deberá cumplimentarse si se ha marcado la opción 3.4. del apartado anterior.

Deberán detallarse todas y cada una de las operaciones realizadas, tanto sobre acciones, tengan o no derechos de voto atribuidos, como sobre derechos de voto. En caso de que las operaciones sobre derechos de voto sean consecuencia de otras operaciones distintas de las de acciones, como pueden ser una transferencia temporal de derechos de voto o los derechos de voto en representación, no se cumplimentará la información relativa a la naturaleza de la operación, número de acciones, precio unitario en euros y mercado de la operación.

(vi) Las operaciones de adquisición se identificarán con una "A" y las de transmisión con una "T".

(vii) Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de derechos de voto distribuidos por cada clase o tipo de acciones. Para facilitar la clasificación, en esta columna se indicará el código ISIN correspondiente a cada clase de acción. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

(viii) En este apartado se informará sobre la naturaleza o tipo de operación: compra, venta o una transacción como consecuencia de otro título, como herencia, fusión, aportaciones, emancipación de hijos, etc.

(ix) Sólo se cumplimentará este apartado, si el sujeto obligado es el titular de las acciones sobre las que está informando. Si el sujeto obligado no es el titular de las acciones, el número de acciones se indicará en el apartado de acciones indirectas.

(x) Este apartado sólo se cumplimentará y se indicará el número de derechos de voto cuando:

- el sujeto obligado posee los derechos de voto atribuidos a las acciones sobre las que está informando. Se entenderá que el sujeto obligado posee los derechos de voto, si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el RD 1362/2007 o
- los derechos de voto no tienen origen en una transacción de acciones (ejemplo: una transferencia temporal de derechos de voto o los derechos de voto en representación). En este caso sólo deberá cumplimentarse la información relativa a la fecha de la operación, tipo de transacción y tipo o clase de acciones al que están atribuidos los derechos de voto.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA(S) PERSONA(S) CON VÍNCULO ESTRECHO QUE HA(N) REALIZADO LA OPERACIÓN(ES)

(xi) Las acciones indirectas declaradas en el apartado 4, deberán ser detalladas en este apartado, identificando a la persona física o jurídica, titular de dichas acciones y el número acciones, con independencia de la cuantía adquirida o transmitida por el vínculo estrecho.

(xii) Se marcará la opción u opciones que correspondan.

6. POSESIÓN FINAL DE DERECHOS DE VOTO

En este apartado se informará sobre los derechos de voto que el sujeto obligado posee, directa e indirectamente, a la fecha de remisión de la notificación. Se entenderá que el sujeto obligado posee los derechos de voto, si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el RD-1362/2007.

En caso de que la información facilitada en el apartado 4 no afectara a la posesión final de derechos de voto, la situación de derechos de voto, previa a la notificación, será similar a la posesión final de derechos de voto después de las operaciones notificadas en el apartado 4. (ejemplo: acciones adquiridas por el cónyuge del sujeto obligado que se encuentre en régimen matrimonial de separación de bienes; acciones adquiridas por una sociedad en la que ocupa un cargo directivo pero en la que no tiene el control, en el sentido del artículo 4 de la LMV).

(xiii) Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de derechos de voto distribuidos por cada clase o tipo de acciones. Para facilitar la clasificación, en esta columna se indicará el código ISIN correspondiente a cada clase de acción. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

(xiv) La situación de derechos de voto, previa a las operaciones notificadas, no deberá cumplimentarse cuando se hayan marcado los apartados 3.1., 3.2 ó 3.3 de esta notificación.

(xv) En este apartado sólo se indicarán los derechos de voto que correspondan a las acciones de las que el sujeto obligado es titular. Los derechos de voto que se posean sin ser el titular de las acciones, deberán indicarse en el apartado de derechos de voto indirectos.

(xvi) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

7. IDENTIFICACIÓN Y DETALLE DE LOS DERECHOS DE VOTO INDIRECTOS

(xvii) Si se ha facilitado información en los campos correspondientes a derechos de voto indirectos, este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente.

El detalle de la participación indirecta está clasificado por conceptos, y deberá indicarse, en su caso, el porcentaje que corresponda para cada uno de ellos.

Adicionalmente, para cada concepto se identificará a la persona, física o jurídica, titular de las acciones, siempre que el número de derechos de voto atribuidos a dichas acciones alcancen o superasen el umbral del 3%.

8. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

(xviii) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya facilitado información en el punto 7.1.

De conformidad con el artículo 34.1.d del RD-1362/2007, de 19 de octubre, Se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la persona física o jurídica, dominante del grupo (sujeto obligado) ostenta los derechos de voto (Ejemplo: Si una sociedad A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta tiene una participación significativa en una cotizada, deberá indicarse que la Sociedad A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

Deberá identificarse a cada una de las sociedades dominantes, así como el porcentaje de derechos de voto, calculado sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), que les corresponde individualmente, con independencia del porcentaje de derechos de voto que posean.

9. DERECHOS DE VOTO EN REPRESENTACIÓN

Este apartado se ha habilitado al objeto de evitar que el sujeto obligado, que ha entregado o recibido la representación para el ejercicio de los derechos de voto en una Junta General de Accionistas, tenga que remitir una segunda notificación para informar de que su posición de derechos de voto se ha visto modificada una vez finalizada la Junta General de Accionistas.

Si el consejero es quien recibió los derechos de voto, cumplimentará la información correspondiente al apartado a). Si el que remite la notificación es el que otorgó derechos de voto en representación deberá cumplimentar la información correspondiente al apartado b).

El sujeto obligado indicará el número de derechos de voto recibidos u otorgados en representación para una Junta General de Accionistas. El número de derechos de voto recibidos u otorgados en representación será coincidente con el número de derechos de voto que dejará de representar o recuperará una vez finalizada dicha Junta.

A efectos de cumplimiento del plazo de notificación, éste comenzará a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

(xix) La fecha que se indicará, será la del primer día hábil bursátil siguiente al de la celebración de la Junta General.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.

En particular, la ausencia de pacto o concierto, expreso o tácito, entre los socios, o socios de éstos, que participan al 50% en una sociedad que tiene la condición de consejero, lo hará constar en este apartado.



Anexo IV

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS MODELO PARA CONSEJEROS⁽ⁱ⁾

1. Sujeto Obligado												
NIF/DNI/Otros		APELLIDOS Y NOMBRE o DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱ⁾										
2. Identificación del emisor												
NIF		DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱⁱ⁾								DERECHOS DE VOTO ^(iv)		
										0		
3. Motivo de la Notificación.^(v) Marque lo que corresponda												
☐ 3.1. 1ª ADMISIÓN A COTIZACIÓN DEL EMISOR ☐ 3.2. NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO o ACEPTACIÓN DEL CARGO ☐ 3.3. CESE COMO CONSEJERO ☐ 3.4. ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN o EJERCICIO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DEL EMISOR ^(vi) ☐ 3.5. VARIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, SOBREVENIDA POR MODIFICACIÓN EN EL Nº DE DERECHOS DE VOTO DEL EMISOR												
4. Tipo, naturaleza y operaciones sobre instrumentos financieros ligados a acc. del emisor												
											Nº de derechos de voto atribuidos a las acciones a transmitir o a adquirir en caso de ejercicio del instrumento financiero	
Fecha de la operación	Descripción del instrumento financiero	Naturaleza de la operación ^(vii)	Volumen de la operación (nº acciones)	Fecha última ejercicio o canje ^(viii)	Fecha o periodo de ejercicio o canje ^(ix)		Precio o prima pagada o cobrada (€)	Precio ejercicio (€)	Mercado de la operación	Liquidación por entrega física ^(x)	Derechos de voto	
					Fecha inicio	Fecha Fin					Número ^(xi)	% ^(xii)
												0
5. Identificación del vínculo estrecho que ha realizado las operaciones notificadas sobre acciones notificadas (se identificará a la persona física o jurídica titular directo de los instrumentos financieros, si es diferente del sujeto obligado) ^(xiii)												
5.1 Cónyuge o persona con análoga relación afectiva; hijos a su cargo; otros parientes que convivan con el sujeto obligado o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación												
DNI/Otros		Apellidos y Nombre										
5.2 Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario: (xiv)												
☐ en el que el sujeto obligado es directivo o administrador												
☐ que está directa o indirectamente controlada por el sujeto obligado												
☐ que se haya creado para su beneficio												
☐ cuyos intereses económicos son en gran medida equivalentes a los del sujeto obligado												
NIF/Otros		Denominación Social										
5.3 Personas interpuestas												
NIF/DNI/Otros		Nombre y apellidos o Denominación Social										



Anexo IV

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS MODELO PARA **CONSEJEROS**⁽ⁱ⁾

6. Posesión final de todos los instrumentos financieros ligados a acciones comunicados por el sujeto obligado.

Clase o Tipo de instrumento financiero ^(xv)	Situación previa a la operaciones notificadas en el apartado 4. ^(xvi)			Posesión final después de las operaciones notificadas				
	Liquidación por entrega física ^(x)	Nº derechos voto atribuidos a las acciones		Liquidación por entrega física ^(x)	Derechos de voto			
		Adquirir	Transmitir		atribuidos a acciones a adquirir	atribuidos a acciones a transmitir		
					Número derechos de voto ^(xvii)	% derechos de voto ^(xviii)	Número derechos de voto ^(xvii)	% derechos de voto ^(xviii)
						0		0
TOTAL						0		0

7. Detalle de la cadena de control ^{(apartado 7.1)^(xix)}

--

8. Información adicional

--

Lugar y fecha de la notificación

--



Anexo IV

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS MODELO PARA CONSEJEROS⁽¹⁾

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo de persona Jurídica
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
Residente en España ☐ Sí ☐ No	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
OTRA INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO (SI ES PERSONA JURÍDICA)				
b) Identificación del declarante (si es diferente al sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL SUJETO OBLIGADO				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas⁽¹⁾				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		
e) Firma de la notificación				
(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación. Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que se desean anular				

ANEXO IV: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES DE SOCIEDADES COTIZADAS.

MODELO PARA CONSEJEROS

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consejero del emisor de las acciones, que son subyacente del instrumento financiero.

Cualquier instrumento financiero que esté ligado a las acciones de un emisor debe ser notificado, incluidos los sistemas retributivos ligados a las acciones de un emisor donde un consejero ocupa el cargo.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por vía telemática, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por vía telemática se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. SUJETO OBLIGADO

(ii) En este apartado se identificará a la persona, física o jurídica que tiene la condición de consejero del emisor de las acciones, que son el subyacente del instrumento financiero sobre el que se informa.

2. NOMBRE DEL EMISOR

(iii) Se identificará a la sociedad cotizada emisora de las acciones, subyacente del instrumento financiero.

(iv) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor, y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

3. MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN

Las opciones a elegir son excluyentes.

(v) En este apartado se indicará una fecha, a elegir entre las siguientes:

- La fecha en la que la sociedad cotizada fue admitida a cotización por primera vez;
- La fecha de nombramiento como consejero. Si la fecha de aceptación del cargo como consejero es diferente a la fecha de nombramiento, se indicará la fecha de aceptación.
- La fecha de cese como consejero.
- La fecha de la transacción del instrumento financiero será normalmente, aquélla en la que se ejecute la operación. Para operaciones fuera de mercado, se considerará la fecha del contrato o en caso de ausencia de él, la fecha en la que el título produzca efecto;
- Si se trata de una actualización de la participación, sobrevenida por la modificación del número de derechos de voto del emisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del RD 1362/2007, de 19 de octubre, la fecha que se tomará como referencia será aquella en la que la información haya sido publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los consejeros vendrán obligados a actualizar su participación, sobrevenida por una modificación en el número de derechos de voto del emisor como consecuencia de una ampliación o reducción de capital, cuando dicha modificación les haga alcanzar o cruzar algún umbral de notificación de los establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

(vi) En caso de que un instrumento financiero haya vencido sin haberse ejercido, deberá informar, para poder darlo de baja de la posición final. Esta circunstancia se explicaría en el apartado 8. de Información Adicional.

4. TIPO, NATURALEZA Y OPERACIONES SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A LAS ACCIONES DEL EMISOR

Sólo se cumplimentará este apartado si se ha elegido la opción 3.4. del apartado anterior. En caso contrario se dejará en blanco.

Deberán detallarse todas y cada una de las operaciones sobre instrumentos financieros ligados a acciones de un mismo emisor, que les den derecho u obligación a adquirir o transmitir acciones, independientemente de la forma de liquidación del instrumento financiero y aunque las acciones no tengan atribuidos derechos de voto o referenciados a acciones.

(vii) En este apartado se informará sobre la naturaleza o tipo de operación realizada con el instrumento financiero sobre el que se informa: compra, venta, formalización de un contrato o sistema retributivo ligado a las acciones del emisor, etc...

(viii) Es la fecha de vencimiento o fecha última para ejercer el instrumento financiero sobre el que se está informando.

(ix) Si el instrumento financiero se puede ejercer en un período determinado, se indicará la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Si el instrumento financiero se puede ejercer en varios plazos o períodos distintos, se indicarán en este apartado.

(x) Si se ha indicado SI, habrá que cumplimentar los dos campos siguientes, correspondientes al número de derechos de voto atribuidos a las acciones en caso de ejercicio del instrumento financiero y al porcentaje que representan los derechos de voto. En caso de que el instrumento financiero se liquide por diferencias estos dos campos no habrá que cumplimentarlos.

(xi) Se indicará el número de derechos de voto atribuidos a las acciones, en caso de ejercicio del instrumento financiero. Los derechos de voto pueden ser a adquirir o a transmitir.

(xii) Los porcentajes se calcularán sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), vigente en la fecha de notificación.

5. IDENTIFICACIÓN DEL VÍNCULO ESTRECHO QUE HA REALIZADO LA OPERACIÓN(ES) NOTIFICADAS

(xiii) En este apartado se identificará al titular del instrumento financiero, si es diferente al sujeto obligado.

(xiv) Se marcará la opción que corresponda y se identificará a la persona física o jurídica.

6. POSESIÓN FINAL DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES EN CASO DE EJERCICIO

En este apartado deberán identificarse los instrumentos financieros y los derechos de voto atribuidos a las acciones que adquirirían o transmitirían en caso de ejercicio de los instrumentos financieros y sólo aquellos sobre los que el consejero tenga el control efectivo.

A modo de ejemplo, operaciones realizadas por el cónyuge del sujeto obligado en régimen matrimonial de separación de bienes o las realizadas por una sociedad en la que el consejero es directivo o consejero, no se incluirán en el apartado 6,

(xv) Se indicará, el tipo o clase de instrumento financiero vigente después de las operaciones, en su caso, notificadas,.

(xvi) Este apartado no se cumplimentará cuando se haya marcado el 3.1. , 3.2. ó 3.3.

(xvii) Se indicará el número de derechos de voto atribuidos a las acciones que se adquirirían o transmitirían en caso de ejercicio del instrumento financiero.

(xviii) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

7. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

(xix) Este apartado deberá cumplimentarse, siempre que se haya facilitado información en el punto 5.2. y se haya marcado la opción segunda (que está directa o indirectamente controlada por el sujeto obligado).

De conformidad con el artículo 34.1.d, se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la persona física o jurídica, dominante del grupo (sujeto obligado) posee los instrumentos financieros. (Ejemplo: Si una sociedad A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta es titular de un instrumento financiero sobre acciones de una cotizada, deberá indicarse que la Sociedad A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

Deberá identificarse a cada una de las sociedades dominantes, así como el porcentaje de derechos de voto, calculado sobre el número total de derechos de voto del emisor (casilla iv), que les corresponde individualmente, con independencia del porcentaje de derechos de voto que posean.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.



Anexo V

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE ACCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS. MODELO PARA DIRECTIVOS, NO CONSEJEROS ⁽ⁱ⁾

1. Sujeto Obligado				
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱ⁾			
2. Cargo a la fecha de la operación ⁽ⁱⁱⁱ⁾				
3. Emisor				
NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL			
4. Identificación del vínculo estrecho del sujeto obligado que ha realizado la transacción				
4.1. Cónyuge o persona con análoga relación afectiva; hijos a su cargo; otros parientes que convivan con el sujeto obligado o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación				
DNI/Otros	Apellidos y Nombre			
4.2. Persona jurídica o negocio jurídico fiduciario				
☐ en el que el sujeto obligado es directivo o administrador				
☐ que está directa o indirectamente controlado por el sujeto obligado				
☐ que se haya creado para su beneficio				
☐ cuyos intereses económicos son en gran medida equivalentes a los del sujeto obligado				
NIF/Otros	Denominación Social			
4.3. Personas interpuestas				
NIF/DNI/Otros	Apellidos y Nombre o Denominación Social			
5. Descripción del instrumento financiero				
☐ Operaciones realizadas con acciones				
☐ Operaciones realizadas con instrumentos financieros				
6. Datos de la operación				
Naturaleza ^(iv)	Fecha ^(v)	Mercado ^(vi)	Volumen	Precio Unitario ^(vii)
7. Información adicional				
8. Lugar y fecha de la notificación				



Anexo V

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE ACCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS. MODELO PARA DIRECTIVOS, NO CONSEJEROS ⁽¹⁾

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo Persona Jurídica
DIRECCIÓN			NÚMERO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
Residente en España ☒ Si ☐ No	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
OTRA INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO (SI ES PERSONA JURÍDICA)				
b) Identificación del declarante (si es diferente al sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			NÚMERO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL SUJETO OBLIGADO				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas ⁽¹⁾				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		

e) Firma de la notificación

(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación.

Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que se desean anular

ANEXO V: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOBRE ACCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS LIGADOS A ACCIONES EN SOCIEDADES COTIZADAS. MODELO PARA DIRECTIVOS NO CONSEJEROS

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de DIRECTIVO del emisor de las acciones.

Se entenderá por Directivo cualquier responsable de alto nivel que tenga habitualmente acceso a la información privilegiada relacionada, directa o indirectamente, con el emisor y que, además, tenga competencia para adoptar las decisiones de gestión que afecten al desarrollo futuro y a las perspectivas empresariales del emisor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RD-1333/2005, de 11 de noviembre.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por vía telemática, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por vía telemática se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. SUJETO OBLIGADO

(ii) En este apartado se identificará a la persona, física o jurídica que tiene la condición de directivo, no consejero del emisor.

2. CARGO A LA FECHA DE LA OPERACIÓN

(iii) Se identificará el puesto directivo que ocupa el sujeto obligado.

3. NOMBRE DEL EMISOR

Se identificará a la sociedad cotizada, emisora de las acciones.

4. IDENTIFICACIÓN DEL VÍNCULO ESTRECHO DEL SUJETO OBLIGADO QUE HA REALIZADO LA TRANSACCIÓN

Este apartado deberá cumplimentarse cuando el sujeto obligado no sea el titular de las acciones o instrumento financiero sobre el que se informa.

Se identificará a la persona física o jurídica titular del valor, dentro del subapartado que corresponda.

5. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Son excluyentes y se elegirá la opción que corresponda:

- Las operaciones sobre acciones se identificarán con la clase o tipo de acciones, que se identificará con el código ISIN. Esta información estará disponible en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.
- Las operaciones realizadas sobre instrumentos financieros, se identificará el tipo de instrumento financiero.

6. DATOS DE LA OPERACIÓN

(iv) En este apartado se informará sobre la naturaleza o tipo de operación: compra, venta o una transacción como consecuencia de otro título, como herencia, fusión, aportaciones, emancipación de hijos, etc...

(v) Se indicará la fecha en que la se ejecutó la transacción.

(vi) Se indicará el mercado donde se ejecutó la operación

(vii) Se indicará el precio unitario del instrumento financiero

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.



Anexo VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS CON ACCIONES PROPIAS⁽ⁱ⁾

1. Identificación del emisor										
NIF		DENOMINACIÓN SOCIAL ⁽ⁱⁱ⁾						DERECHOS DE VOTO ⁽ⁱⁱⁱ⁾		
								0		
2. Motivo de la Notificación. Marque lo que corresponda										
☐ 2.1. 1ª ADMISIÓN A COTIZACIÓN DEL EMISOR ☐ 2.2. LAS ADQUISICIONES HAN ALCANZADO O SOBREPASADO EL UMBRAL DEL 1% ☐ 2.3. ACTUALIZACIÓN SOBREVENIDA POR MODIFICACIÓN EN EL NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO DEL EMISOR ^(iv)										
3. Fecha que motiva la notificación ^(v)										
4. Detalle las operaciones realizadas										
			NÚMERO DE ACCIONES				NÚMERO DERECHOS DE VOTO		% DERECHOS DE VOTO	
Fecha Operación	Adquisición/ Transmisión	Clase o Tipo de Acciones (ISIN)	Directas ^(vi)	Precio	Indirectas	Precio	Directos ^(vi)	Indirectos	Directos ^(vii)	Indirectos
									0,000	0,000
Total Adquisición							0	0	0,000	0,000
Total Trasmisión							0	0	0,000	0,000
5. Posesión final de acciones y de derechos de voto										
		NÚMERO DE ACCIONES		NÚMERO DERECHOS DE VOTO			% DERECHOS DE VOTO			
Clase o Tipo de Acciones (ISIN)		Directas ^(viii)	Indirectas	Directos ^(viii)	Indirectos	Total	Directos ^(ix)	Indirectos	Total	
							0,000	0,000	0,000	
Total							0,000	0,000	0,000	
6. Identificación y detalle de la posición final indirecta (se identificará a la persona física o jurídica titular de las acciones, con independencia del porcentaje que representen los derechos de voto atribuidos)										% derechos de voto
☐ 6.1. Sociedades Controladas en el sentido del artículo 4 de la LMV										
NIF/Otros		Denominación Social						%		
☐ 6.2. Personas Interpuestas										
NIF/DNI/Otros		Apellidos y Nombre o Denominación Social						%		
☐ 6.3. Otras circunstancias distintas y establecidas en el RD-1362/2007. Identifíquelas										
NIF/DNI/Otros		Apellidos y Nombre o Denominación Social						%		
TOTAL PARTICIPACIÓN INDIRECTA EN % DE DERECHOS DE VOTO										
7. Detalle de la cadena de control (apartado 6.1) ^(x)										



Anexo VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS CON ACCIONES PROPIAS⁽¹⁾

8. Información adicional
Lugar y fecha de la notificación



Anexo VI

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS CON ACCIONES PROPIAS⁽ⁱ⁾

Información Complementaria				
(Esta información no se pondrá a disposición del público)				
a) Identificación del sujeto obligado				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo de persona Jurídica
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
Residente en España ☐ Sí ☐ No	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
OTRA INFORMACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO (SI ES PERSONA JURÍDICA)				
b) Identificación del declarante (si es diferente al sujeto obligado)				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
			España	
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL SUJETO OBLIGADO				
c) Otra información				
d) Anulación de notificaciones anteriormente remitidas⁽¹⁾				
Número Registro de entrada	Fecha Registro de entrada	Motivos de la anulación		

e) Firma de la notificación

(1) Si al presentar una notificación, el sujeto obligado detecta algún error en alguna notificación presentada ante la CNMV con anterioridad, deberá identificarla en este apartado para que la CNMV proceda a su anulación.

Si lo que desea es anular alguna notificación que no va a ser sustituida con una nueva notificación, deberá remitirse un escrito a esta CNMV, identificando las notificaciones que se desean anular

ANEXO VI: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS CON ACCIONES PROPIAS

(i) Este modelo de notificación deberá ser cumplimentado por el emisor de las acciones.

Deberá remitirse por vía telemática a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través de los medios que se establezcan. La obligación de remisión se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

La información recogida en la hoja de "Información Complementaria" no se pondrá a disposición del público.

1. NOMBRE DEL EMISOR

(ii) En este apartado se identificará al emisor de las acciones.

(iii) Se indicará el número total de derechos de voto atribuidos al total de acciones emitidas por el emisor y vigente en la fecha de notificación. Los derechos de voto se calcularán sobre la totalidad de las acciones que los atribuyan, incluso en los supuestos en que el ejercicio de tales derechos esté suspendido por tratarse de acciones propias u otras circunstancias. Esta información estará disponible, para cada emisor, en la página web de la CNMV, en el apartado de datos generales de la entidad.

2. MOTIVOS DE LA NOTIFICACIÓN.

Las opciones a elegir son excluyentes.

(iv) El emisor siempre deberá actualizar la autocartera que tiene en su poder, en caso de que se produzca una modificación en el número de derechos de voto atribuidos a las acciones admitidas a cotización, y deberá informar de todas y cada una de las operaciones realizadas desde la última notificación remitida a la CNMV, hasta la fecha en que se haya producido la modificación en el número total de los derechos del emisor.

3. FECHA EN LA QUE LAS ADQUISICIONES ALCANZARON O SOBREPASARON EL UMBRAL DEL 1%

(v) En este apartado se indicará una fecha a elegir entre las siguientes:

- La fecha en la que la sociedad cotizada fue admitida a cotización por primera vez;
- la fecha en la que las acciones propias que tienen derechos de voto atribuidos, adquiridas en un solo acto o actos sucesivos, alcancen o superen el 1% de los derechos de voto del emisor, sin deducir las transmisiones;
- cuando se trate de una actualización de la autocartera como consecuencia de un cambio en el número de derechos de voto del emisor, deberá indicarse la fecha en la que el nuevo capital de la sociedad cotizada quedó inscrito en el registro mercantil,

4. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Este apartado deberá cumplimentarse siempre que se hayan elegido las opciones 2.2. ó 2.3.

Con independencia de que la obligación a notificar se determine en relación con las adquisiciones, habrá que identificar todas las operaciones realizadas, tanto de adquisición como de transmisión, y tanto las que tengan lugar por título de compraventa, como la que se produzca en virtud de cualquier otro título oneroso o lucrativo, cualquiera que sea el modo en que se instrumente.

Si el emisor tiene emitidas acciones de más de una clase o tipo, se indicará el número de acciones y/o de derechos de votos distribuidos por cada clase o tipo de acciones, que se identificará con el código ISIN.

(vi) En este apartado sólo se indicarán las acciones y los derechos de voto que tienen atribuidos que son titularidad del emisor. El número de acciones y de derechos de voto poseídos por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de acciones y derechos de voto indirectos.

(vii) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor en la fecha de notificación.

5. POSESIÓN FINAL DE ACCIONES Y DE DERECHOS DE VOTO

En este apartado se indicará el número de acciones y el número de derechos de voto que tienen atribuidos, que quedan en poder del emisor después de la operación que les ha hecho alcanzar o cruzar el umbral del 1% de los derechos de voto y el porcentaje, en su caso, de los derechos de voto, distribuidos por tipo o clase de acciones, que se identificará por el código ISIN.

(viii) En este apartado sólo se indicarán las acciones o los derechos de voto que correspondan a las acciones de las que el emisor es titular. El número de acciones y/o de derechos de voto poseídos por otras circunstancias distintas, deberán considerarse en el apartado de acciones y/o derechos de voto indirectos.

(ix) Los porcentajes se calcularán sobre el total de derechos de voto del emisor (casilla iv).

6. IDENTIFICACIÓN Y DETALLE DE LA POSESIÓN FINAL INDIRECTA

Este apartado deberá cumplimentarse cuando el emisor no es el titular de las acciones. Deberá identificar a la persona física o jurídica titular de las acciones. El total de participación indirecta en porcentaje de derechos de voto de este apartado deberá ser similar al porcentaje de derechos de voto indirectos indicados en el apartado 4.

7. DETALLE DE LA CADENA DE CONTROL

(x) Este apartado deberá cumplimentarse obligatoriamente, siempre que se haya facilitado información en el punto 6.1.

Se identificará la cadena de control de las sociedades dominadas a través de las que la sociedad dominante (emisor) posee las acciones que tienen derechos de voto atribuidos. (Ejemplo: Si el emisor A controla a la sociedad B, que a su vez, controla a la sociedad C, y ésta es la titular de las acciones, deberá indicarse que el emisor A controla a la sociedad C, a través de la sociedad B).

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se informará sobre cualquier aspecto que se considere relevante y que no haya quedado recogido en los apartados anteriores.



Anexo VII

MODELO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A NOTIFICAR PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS APLICABLE A LOS CREADORES DE MERCADO ⁽¹⁾

1. IDENTIFICACIÓN DEL CREADOR DE MERCADO				
NIF/Otros		DENOMINACIÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
				España
Residente en España ☐ Si ☐ No	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL				
2. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE				
DNI/NIF/OTROS		APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS
				España
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON EL CREADOR DE MERCADO U OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL				
3. OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN				
El creador de mercado	tiene intención de realizar ha dejado de realizar	actividades de creación de mercado con respecto al siguiente emisor:		
Identificación del emisor				
NIF/Otros		DENOMINACIÓN SOCIAL		
4. INFORMACIÓN SOBRE EL CREADOR DE MERCADO				
Fecha de autorización				
Identificación de la autoridad competente / supervisor que autorizó al creador de mercado en cumplimiento de la directiva 2004/39/EC:				
5. DECLARACIÓN				
El creador de mercado mencionado en el apartado 1. declara que no interviene en la gestión del emisor identificado en el apartado 3, ni ejerce influencia alguna sobre el mismo para adquirir dichas acciones, ni respalda el precio de la acción de ninguna otra forma				
Lugar y fecha de la notificación				

**ANEXO VII: MODELO DE SOLUCITUD DE EXCEPCIÓN A NOTIFICAR PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS
APLICABLE A LOS CREADORES DE MERCADO**

(i) Este modelo aplicará a los creadores de mercado que deseen beneficiarse de la exención de notificar una adquisición o transmisión de una participación significativa que alcance o rebase el porcentaje del 3% ó 5%, establecida en el artículo 33.3 del Real Decreto 1362/2007.

Deberá remitirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al emisor de las acciones. La notificación a la CNMV podrá remitirse por vía telemática, a través de los medios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores establezca, o en soporte papel debidamente firmado. La obligación de remisión por vía telemática se entenderá cumplida cuando el sujeto obligado o declarante reciba un mensaje de recepción correcta de la notificación.

Esta información no se pondrá a disposición del público.

3. OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN

Las opciones a elegir son excluyentes, y deberá indicarse la que corresponda, y identificando al emisor de las acciones.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL CREADOR DE MERCADO

En este apartado deberá indicarse tanto la autoridad competente que autorizó al creador de mercado, como la fecha en la que se obtuvo la autorización.



Anexo VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			Tipo Persona ☐ Física ☐ Jurídica
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		PAÍS
				España
Otros Datos	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Administrador Directivo				
SOCIEDAD QUE OTORGA EL SISTEMA				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			DERECHOS DE VOTO
				0
REPRESENTANTE DE LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN				
DNI/NIF/OTROS	APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN				NÚMERO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		PAÍS
				España
	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
RELACIÓN CON LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN				
TIPO DE COMUNICACIÓN				
☐ Primera comunicación del sistema retributivo ☐ Liquidación de sistema retributivo ya comunicado ☐ Modificación del sistema retributivo ya comunicado ☐ Otras causas:				
TIPO DE SISTEMA RETRIBUTIVO				
Indíquese si el sistema retributivo conlleva la entrega de acciones de la sociedad en la que la persona obligada a esta comunicación ejerce su cargo o de derechos de opción sobre éstas: ☐ SI. Cumplimentese tanto la información requerida en esta hoja como la hoja complementaria ☐ NO. Cumplimentese solo la información requerida en esta hoja				
DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO OBJETO DE ESTA COMUNICACIÓN:				
(En todo caso, se facilitará información adecuada sobre la fecha de inicio u otorgamiento y liquidación del sistema, los términos y condiciones para que el beneficiario del sistema retributivo que se comunica o sea acreedor o participe final en el mismo y el porcentaje de su participación en el conjunto o total de dicho sistema)				



Anexo VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR
CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO
DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:



Anexo VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE UN SISTEMA RETRIBUTIVO QUE CONLLEVE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA QUE LA PERSONA OBLIGADA EJERZA SU CARGO O DE DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE DICHAS ACCIONES			
NATURALEZA, TIPO Y CLASE DE LOS VALORES - ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ÉSTAS - A ENTREGAR O YA ENTREGADAS POR LA SOCIEDAD AL BENEFICIARIO DEL SISTEMA			
Acciones de la Sociedad	☐ Con voto ☐ Sin voto	OTROS valores cuyo ejercicio da acceso o está vinculado a acciones de la Sociedad	☐ Warrant ☐ Valores convertibles/canjeables ☐ Opciones ☐ Otros
1. Descripción (Clase/Tipo de Acciones o Naturaleza/Tipos de los Otros Valores y régimen de transmisión establecido para los valores a entregar:			
CONDICIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN SU CASO, PARA RECIBIR DE LAS ACCIONES O DE DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ÉSTAS			
Precio a pagar por el beneficiario del sistema retributivo por las acciones o derechos de opción sobre estas a recibir:			
☐ Determinado ☐ Por determinar	Importe: 2. Descripción:		
Precio de mercado o valor estimado (a la fecha) de las acciones o derechos de opción sobre éstas a recibir por el beneficiario del sistema retributivo:			
☐ Determinado ☐ Por determinar	Importe: 3. Descripción:		
Plazo para la entrega de las acciones o de derechos de opción sobre éstas al beneficiario del sistema retributivo			
☐ Cierto ☐ Condicionado			
4. Descripción plazo			
5. Descripción de las financiaciones para la adquisición de las opciones concedidas por la entidad emisora, así como, en su caso, cualquier garantía o cobertura a favor del tenedor de las opciones que eventualmente le hubiera sido otorgada por esa entidad en relación con el ejercicio o cancelación de esas opciones (conforme al artículo 31.3 g) del RD 1362/2007) :			



Anexo VIII

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE LOS MISMOS A ENTREGAR O YA ENTREGADAS POR LA SOCIEDAD AL BENEFICIARIO DEL SISTEMA									
Cuando su número está determinado				Cuando su número está por determinar					
	Tipo de Valor	Número de derechos de Voto	% derechos de Voto	Marcar lo que proceda	Tipo de Valor	Nº Estimado Máximo de derechos de Voto con los datos disponibles a la fecha	% derechos de Voto	Nº Estimado Mínimo de derechos de Voto con los datos disponibles a la fecha	% derechos de Voto
				A Entregar Entregadas					

Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:

--

--

ANEXO VIII: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UN EMISOR CUYAS ACCIONES ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO ESPAÑOL O EN OTRO MERCADO REGULADO DOMICILIADO EN LA UNIÓN EUROPEA, A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

1. El modelo de comunicación consta de dos hojas denominadas CSR1 y CSR1bis. El comunicante, ya sea éste el Administrador o el directivo o su representante o la propia sociedad cotizada que ha otorgado el sistema, deberá cumplimentar todos los datos o informaciones que en ellas figuran y que resulten de aplicación al supuesto de que se trate. A este respecto se seguirán las siguientes reglas:

a) En la primera hoja CSR1 se indicarán los datos relativos a la identificación del Administrador o del directivo y, en su caso, de su representante, al que se refiere la comunicación, los de la sociedad que le ha otorgado el sistema, el tipo de sistema de que se trate y las características de éste. Esta hoja debe cumplimentarse cualquiera que sea el sistema retributivo objeto de la comunicación y el tipo de comunicante.

b) En la segunda hoja CSR1bis se complementará la descripción del sistema retributivo descrito en la hoja CSR1 en el caso en el que ese sistema conlleve la entrega al beneficiario de acciones de la sociedad en la que ejerza su cargo o de derechos de opción sobre éstas. Cuando un mismo sistema retributivo conlleve la entrega de diferentes tipos de acciones o de derechos de opción sobre éstas, deberá cumplimentarse y adjuntarse una hoja CSR1bis para cada uno de los diferentes tipos de acciones o derechos de opción a entregar por la sociedad con cargo dicho sistema.

c) Para cada sistema retributivo sujeto a comunicación conforme a la normativa aplicable, con independencia de las comunicaciones que hayan de hacerse en caso de modificación, se realizará su comunicación en el momento de su otorgamiento por parte de una sociedad cotizada a sus Administradores o directivos beneficiarios, cumplimentándose para ello todas las informaciones requeridas en la hoja CSR1 y, en su caso, en la hoja CSR1bis que sean conocidas a esa fecha. Cuando el sistema retributivo objeto de comunicación sea liquidable mediante entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas y la sociedad cotizada que lo promueve haya separado en el tiempo el momento del otorgamiento del momento de la entrega de dichos valores a sus Administradores o directivos, el sistema retributivo se comunicará inicialmente al otorgamiento y se completará posteriormente la información a la entrega de las acciones o de los derechos de opciones sobre éstas. La comunicación inicial o provisional contendrá los datos conocidos o estimados al momento del otorgamiento y la información al momento de la entrega contendrá los datos definitivos resultantes de la liquidación final mediante acciones o derechos de opción sobre éstas, cumplimentándose para ello en ambos casos las hojas CSR1 y CSR1bis.

d) La remisión a la CNMV, como hecho relevante, de las informaciones recogidas en las hojas CSR1 y, en su caso, CSR1bis comentadas en las letras anteriores, cuando se refieran a sistemas retributivos que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas, no eximirá, en el caso de Administradores, de la obligación de realizar la correspondiente comunicación de participaciones significativas por adquisición de acciones o por adquisición de derechos de opción sobre éstas, según sea el caso, conforme al artículo 5 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

2. La comunicación de cada sistema retributivo que una sociedad cotizada haya otorgado a sus Administradores o a sus directivos podrá realizarse por el propio beneficiario o por la sociedad otorgante del sistema, por cuenta de aquél. Asimismo, dicha comunicación podrá ser individual, una por cada beneficiario, o conjunta, una por cada uno de los colectivos de Administradores o de directivos comprendidos en el sistema cuyos derechos, obligaciones y retribuciones dentro del sistema que se comunica sean iguales. En el caso de comunicaciones conjuntas habrá de identificarse, dentro de cada colectivo de Administradores o directivos con condiciones iguales, los nombres y apellidos de cada uno de ellos. La comunicación en este supuesto deberá firmarse por todos los obligados o por la persona designada a tal fin por la sociedad para informar por cuenta de ellos.